

ANT.: Denuncia por eventuales conductas anticompetitivas entre los agentes prestadores del servicio de suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos. Rol N° 2384-16 FNE.

MAT.: Minuta de Archivo.

Santiago, 24 JUN 2016

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES (S)

Por medio del presente, esta División informa acerca de la presentación del Antecedente, recomendando al Sr. Fiscal Nacional Económico disponer de su archivo, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de abril de 2016, se interpuso una denuncia referida a eventuales conductas anticompetitivas entre los agentes prestadores del servicio de suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos (**PAE/PAP**).
2. La denuncia daría cuenta que un importante número de unidades territoriales del programa PAE/PAP habrían sido adjudicadas a empresas relacionadas, lo cual, a juicio del denunciante, podría deberse a la existencia de operaciones de concentración en el mercado.
3. Según el denunciante, la existencia de la concentración en el mercado habría sido detectada por la Contraloría General de la República, con ocasión de la fiscalización efectuada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**Junaeb**), órgano licitante del programa PAE/PAP.
4. Al respecto, la Contraloría General de la República habría señalado que las empresas proveedoras del servicio licitado y relacionadas entre ellas manejan

el 56% de las unidades territoriales asignadas del programa PAE/PAP del país, como se observa en la tabla siguiente.

Tabla N° 1: Empresas relacionadas, proveedoras del PAE/PAP

Empresas	Total Unidades Territoriales	Total Unidades Grupo	% Concentración
Servicios Alimenticios Hendaya S.A.	12	27	26%
Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.	9		
Comercial de Alimentos S.A. (Alicopsa)	3		
Consortio de Exportadores de Programas y Servicios de Alimentación S.A Lonquimay	2		
Conserva Osiris S.A.	1		
Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A.	6	10	10%
Soc. Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A.	4		
Servicios de alimentación Alianza S.A.	4	7	7%
FOJS Alimentos Ltda	3		
Alimentación y Servicios Lirafood Ltda	4	7	7%
Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda	3		
Consortio Merkén SPA	2	3	3%
IB Alimentación S.A.	1		
Patricia Moreira Escobar	2	3	3%
Verfrutti S.A.	1		
Salud y Vida S.A.	10	10	10%
Raciosil Alimentos S.A.	7	7	7%
COAN Chile Ltda	4	4	4%
Servicio de Comida del Maule Ltda.	4	4	4%
Las Dalías Alimentación S.A.	4	4	4%
Soc Alimenticia Departamental Ltda	3	3	3%
Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A.	3	3	3%
Silva Gomez y Compañía Ltda	2	2	2%
Soc. Alimenticia O'Higgins Ltda	2	2	2%
JMC Alimentos Ltda	2	2	2%
Sociedad de Servicios de Alimentación Ltda	2	2	2%
Luis Fernando Concha Benavides Alimentos EIRL	2	2	2%
Soc. Alimenticia Remo Unidas Ltda	1	1	1%
Agrícola Covenfrut Ltda	1	1	1%
Marchant, Ibañez y Compañía Ltda	1	1	1%
Total	105	105	100%

Fuente: Presentación del Contralor General de la República ante la Comisión Investigadora de la H. Cámara de Diputados, de 23 de marzo de 2016, pág. 30, realizada en base a información de DICOM.

- En definitiva, el denunciante solicita a esta Fiscalía que determine si la eventual existencia de operaciones de concentración podría importar una contravención a la normativa de libre competencia.

II. PROGRAMA PAE/PAP

- El programa PAE/PAP es un programa de alimentación que tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder), Básica y Media, con el objeto de mejorar su

asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar¹. En virtud de este programa, cada año escolar se entregan aproximadamente 4.200.000 raciones alimenticias.

7. El programa PAE/PAP es administrado por la Junaeb, a quien le corresponde, entre otros, seleccionar los establecimientos que reciben el programa, los alumnos beneficiarios, y efectuar las licitaciones para determinar las empresas proveedoras del programa. Para tales efectos, y desde el año 2009, la ley de presupuestos asigna anualmente a la Junaeb los recursos necesarios para financiarlo.
8. Para efectos de administrar el programa de alimentación, la Junaeb ha dividido el país en distintas unidades territoriales. Éstas corresponden a agrupaciones de zonas geográficas determinadas por Junaeb, en base a criterios de volumen de raciones, proximidad geográfica y división político-administrativa del país. Las unidades territoriales son licitadas en grupos cada tres años por un período de tres años. Así, en cada trienio la Junaeb licita todas las unidades territoriales del país, como se observa en la tabla siguiente, para el caso de las licitaciones actualmente vigentes.

Tabla N° 2: Unidades Territoriales de Licitaciones Vigentes del Programa PAE/PAP

Región	Licitación		
	ID 85-16-LP12 De Marzo 2013 a Febrero 2017	ID 85-10-LP14 De Marzo 2015 a Febrero 2018	ID 85-37-LP15 Marzo de 2016 a Febrero 2019
I	-	-	101/102
II	-	-	201/202/203
III	301/ 302	-	-
IV	-	401/ 402/ 403	-
V	-	501/ 502/ 503/ 504/ 505/ 506/ 507	-
VI	601/ 602/ 603/ 604/ 605	-	-
VII	-	-	701/ 702/ 703/ 704/ 705
VIII	801/ 802/ 803/ 804/ 805/ 806/ 807/ 808/ 809/ 810/ 811/ 812/ 813/ 814/ 815/ 816	-	-
IX	-	901/ 902/ 903/ 904/ 905	-
X	-	-	-
XI	1101	-	1001/ 1002/ 1003/ 1004/ 1005
XII	-	1201	-
XIII	1301/ 1302/ 1303/ 1304/ 1305/ 1306/ 1335/ 1336/ 1337/ 1338/ 1340/ 1341/ 1342/ 1343/ 1345/ 1346/ 1347/ 1348	1312/ 1313/ 1315/ 1317/ 1319/ 1320/ 1324/ 1327/ 1328/ 1331/ 1332/ 1333	1311/ 1314/ 1316/ 1318/ 1321/ 1322/ 1323/ 1325/ 1329/ 1330/ 1378/ 1379/ 1380/ 1381
XV	-	-	1501

Fuente: Elaboración propia con base a información de las bases de licitación.

¹ <http://www.junaeb.cl/programa-de-alimentacion-escolar>

9. Cada unidad territorial tiene un número distinto de raciones a proveer, pero la cantidad de raciones totales de cada licitación son más o menos equivalentes. Así, en la licitación ID 85-16-LP12 se licitaron 42 unidades territoriales que representaron 1.280.739 raciones alimenticias, en la licitación ID 85-10-LP14, fueron 28 unidades territoriales que representaron 1.578.051 raciones alimenticias, y en la licitación ID 85-37-LP15 fueron 30 unidades territoriales que representaron 1.472.936 raciones alimenticias.
10. Dentro de las unidades territoriales es posible distinguir aquellas superiores a 20.000 raciones de aquellas inferiores a dicha cifra. Las primeras componen la Línea 1 de productos, mientras que estas últimas componen la Línea 2. Dicha distinción es relevante, pues los oferentes solamente pueden realizar oferta a una línea de productos (a la Línea 1 o a la Línea 2)².
11. En las licitaciones pueden participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras³. Además, se permite la participación de consorcios conformados por dos o más empresas jurídicas. En tal caso, las personas jurídicas que eligen participar como consorcios, no pueden participar individualmente⁴. Asimismo, a contar del año 2015 la Junaeb considera como un solo oferente a diversas empresas relacionadas como la matriz y sus filiales, los miembros de un grupo empresarial, las empresas de responsabilidad limitada y sus socios, entre otros⁵.

² De acuerdo a las bases administrativas de las licitaciones, el establecimiento de líneas de productos tiene por objeto garantizar la libre concurrencia a la licitación y la pluralidad de oferentes. Véase el apartado 1.3 de las bases de licitación ID 85-37-LP15.

³ Véase el apartado 4 de las bases de licitación ID 85-37-LP15.

⁴ Véase el apartado 7.2 de las bases de licitación ID 85-37-LP15.

⁵ Véase el apartado 7.3 de las bases de licitación ID 85-37-LP15, el que señala que:

“7.3 Consideraciones Especiales para Ofertar

La Junaeb tendrá como un solo oferente a:

- a. Las sociedades filiales y coligadas según lo establecido en los artículos 86 y 87 de la ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y las presentes bases de licitación.
- b. Las personas naturales y jurídicas pertenecientes a un mismo Grupo Empresarial y sus controladores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y las presentes bases de licitación.

12. Los oferentes pueden efectuar ofertas por una o más unidades territoriales, en la medida que pertenezcan a una misma línea de productos, pudiendo efectuar un máximo de 6.000 ofertas⁶. El precio por ración de cada oferta debe ser el mismo, independiente si comprende uno o más unidades territoriales⁷.
13. En la adjudicación la Junaeb selecciona aquellas ofertas que optimicen la relación precio-calidad para cada unidad territorial a adjudicar⁸. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes están sujetos a un volumen máximo de raciones que pueden adjudicarse, el que se determina en base su capacidad financiera⁹.
14. Finalmente, las bases administrativas no prohíben la subcontratación de los servicios, pero ésta debe ser autorizada por la Junaeb y está sometida a ciertas condiciones, por ejemplo, relativas al porcentaje máximo del contrato que se puede subcontratar, y a los requisitos de la empresa subcontratista¹⁰.

-
- c. A las sociedades de responsabilidad limitada cuyos socios tengan o posean en forma individual o conjunta, el 20% o más del capital social de otra u otras sociedades que participe en la licitación, y éstas últimas.
 - d. A las sociedades no comprendidas en el número anterior, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que tengan o posean, por si, su titular, o a través de sus socios, individual o conjuntamente, el 20% o más del capital social de cualquier sociedad que participe en la presente licitación, y ésta última.
 - e. A la sociedad controlada, directamente o a través de otras personas, por una persona natural que tenga la calidad de relacionada con otra sociedad oferente, y ésta última.
 - f. A las personas naturales oferentes que tenga la calidad de relacionada con una sociedad, y ésta última.
 - g. A las personas naturales que tengan o posean el 20% o más del capital social de cualquier sociedad que participe en la presente licitación, y ésta última.

⁶ Véase el apartado 7.2 de las bases de licitación ID 85-37-LP15.

⁷ *ibid.*

⁸ Véase el apartado 13 de las bases de licitación ID 85-37-LP15.

⁹ Véase el apartado 12 de las bases de licitación ID 85-37-LP15. Dicho límite está establecido a fin de minimizar los riesgos en la ejecución del contrato. Con anterioridad al año 2015, la determinación del volumen máximo de raciones de determinaba en base al volumen histórico de raciones servidas por el oferente, su capacidad financiera y años de experiencia.

¹⁰ Véase el apartado 20 de las bases de licitación ID 85-37-LP15, el que señala las condiciones bajo las cuales el adjudicatario puede subcontratar, señalando expresamente en su inciso cuarto que el adjudicatario debe solicitar a Junaeb autorización para efectuar la subcontratación, y que debe enviarle a dicho servicio copia del contrato de subcontratación.

III. ANALISIS DE LA DENUNCIA

15. El denunciante hace referencia a que diversas unidades territoriales del programa PAE/PAP habrían sido adjudicadas a empresas relacionadas, lo cual, a su juicio, podría deberse a la existencia de operaciones de concentración horizontal entre los proveedores de dicho programa.
16. Las inquietudes que pueden generar las operaciones de concentración radican principalmente en que éstas pueden disminuir los niveles de competencia en el mercado, de manera que se afecten las variables competitivas, tales como precios y cantidades, en desmedro de los consumidores.
17. En tal sentido, existen básicamente dos formas en que las operaciones de concentración entre competidores pueden afectar la competencia: (i) eliminando la competencia entre las partes que se integran, permitiendo a la entidad concentrada ejercer poder de mercado en forma unilateral (efectos unilaterales); y (ii) facilitando o haciendo más efectivo el comportamiento coordinado de la entidad concentrada con sus competidores (efectos coordinados)¹¹.
18. La existencia de la concentración en el mercado, según el denunciante, habría sido detectada por la Contraloría General de la República, con ocasión de la fiscalización efectuada a la Junaeb, encontrándose un 56% de las unidades territoriales en manos de empresas suministradoras y sus relacionadas¹².
19. Al respecto, el elemento central de una operación de concentración es el cambio de control, esto es, que la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre uno o más agentes económicos se radique finalmente en una o más personas distintas de los que la detentaban previamente.

¹¹ Véase la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración de la Fiscalía Nacional Económica, octubre 2012, págs. 18 y 20.

¹² El análisis efectuado por la Contraloría General de la República comprende todas las licitaciones vigentes al año 2015, esto es, no considera la licitación ID 85-37-LP15, la cual fue adjudicada en enero de 2016. En virtud de lo anterior, a fin de hacer consistente el análisis, no se consideró dicha licitación.

20. El control puede ser legal o de facto. El control es legal cuando un agente económico adquiere la mayoría de los derechos de votos en una compañía, o cuando, sin tener la mayoría de votos, tiene ciertos derechos especiales que le permiten determinar la dirección estratégica de la compañía. Por su parte, el control de facto existe cuando un accionista minoritario es capaz de lograr una mayoría en las reuniones de socios o accionistas.
21. Por el contrario, el concepto de empresas relacionadas es un concepto más amplio¹³, que no necesariamente implica una operación de concentración, pudiendo existir empresas relacionadas que no estén sometidas al control del mismo agente económico.
22. A fin de determinar los efectos sobre la competencia de la concentración de los proveedores del PAE/PAP detectada por la Contraloría General de la República, se procedió a examinar los antecedentes societarios de los diversos proveedores del programa PAE/PAP, con el objetivo de establecer el tipo de relación existente entre ellas.
23. A fin de llevar a cabo dicho análisis, se procedió a examinar las inscripciones sociales de dichas empresas, sus publicaciones en el Diario Oficial, así como los antecedentes societarios acompañados por dichas empresas a las licitaciones públicas del programa PAE/PAP. Un listado con los accionistas y/o controladores de los distintos proveedores del programa PAE/PAP se encuentra en el Anexo de este informe.
24. Al respecto, esta División pudo detectar que algunas de las empresas observadas por la Contraloría General de la República ya no serían empresas relacionadas, aunque si lo fueron en el pasado.

¹³ La Ley de Mercado de Valores (Ley N° 18.045) en su Artículo 100 define a las empresas relacionadas como: (i) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad; (ii) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas (Ley N° 18.046); (iii) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos; y (iv) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

25. Así, como se observa en la tabla siguiente, las siguientes empresas serían actualmente relacionadas entre sí.

Tabla N° 3: Empresas proveedoras del PAE/PAP efectivamente relacionadas

	Empresas	Forma de Relación	Fecha de Relación
1	Alimentación y Servicios Lirafood Ltda. y Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.	Accionistas de ambas empresas son parientes directos.	Ambas sociedades fueron constituidas el 2 de octubre de 2010.
2	Consortio Merkén SPA e IB Alimentación S.A.	IB Alimentación S.A. es socio de Consortio Merkén.	Consortio Merkén fue constituida el 21 de enero de 2015 por IB Alimentación S.A., Alimentaciones Internacionales S.A. y Fedir S.A. (Delibest Agencia en Chile).
3	Patricia Moreira Escobar y Verfrutti S.A.	Patricia Moreira Escobar es accionista de Verfrutti S.A.	Verfrutti S.A. fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada en octubre de 1999 y transformada a sociedad anónima en noviembre de 2002. Con posterioridad a dicha fecha, y antes de noviembre de 2004, Patricia Moreira se incorporó como socia.
4	Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A. y Soc. Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A.	Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A. es la matriz de Aliservice S.A.	Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A. fue constituida el año 2004 por Aliservice S.A.
5	Servicios de alimentación Alianza S.A. y FOJS Alimentos Ltda.	Ambas son accionistas del Consortio de Empresas de Alimentación Alianza y Fojs SpA (ex Adalim S.A.).	Adalim S.A. se transformó al Consortio de Empresas el 17 de octubre de 2011, fecha en la cual se incorporó FOJS Alimentos Ltda. a la sociedad.

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Diario Oficial y de la Junaeb.

26. Dentro de estas empresas relacionadas, es posible observar algunas que no forman parte de un mismo grupo económico, por cuanto están sometidas al control de personas distintas. Tal es el caso de Alimentación y Servicios Lirafood Ltda. y Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda. las cuales si bien son empresas relacionadas de conformidad al 100 N° 3 de la Ley de Mercado de Valores, por cuanto sus socios controladores son parientes directos, son actores independientes por cuanto están sometidas al control de personas diferentes.
27. Por su parte, otras empresas que la Contraloría General de la República consideró como relacionadas, ya no la serían, como se observa en la tabla siguiente.

Tabla N° 4: Empresas proveedoras del PAE/PAP no relacionadas

Empresas	Motivos de Ausencia de Relación
Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; Servicios Alimenticios Hendaya; y Conservera Osiris S.A.	Originalmente las empresas eran relacionadas a través Consortio de Exportadores de Programas y Servicios de Alimentación S.A, el que fue constituido en septiembre de 1994 por Distribuidora de Productos Alimenticios S.A, Comercial de Alimentos S.A., Alcalsil S.A., Alimenticios Hendaya S.A.C., Conservera Osiris S.A y Distribuidora de Alimentos Limitada. Sin embargo, dicho consorcio fue disuelto en mayo de 2010, no existiendo actualmente relación alguna entre las demás empresas.

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Diario Oficial y de la Junaeb.

28. Por otro lado, el análisis de concentración del mercado efectuado por la Contraloría General de la República se midió en base a unidades territoriales adjudicadas. Como dichas unidades no son equivalentes las unas a las otras, resulta más apropiado realizar la mediación en base a raciones alimenticias, las que permiten medir el real peso de cada empresa en el mercado.
29. En virtud de lo anterior, en la tabla siguiente se mide la concentración de los proveedores del programa PAE/PAP considerando: (i) las raciones diarias adjudicadas a cada proveedor a la fecha del análisis efectuado por la Contraloría General de la República; y (ii) las empresas que forman parte del mismo agente económico, independiente si son o no relacionadas.

Tabla N° 5: Concentración del Mercado de Proveedores PAE/PAP

Empresas	Total Raciones Diarias	Total Raciones Diarias Grupo	% Concentración
Comercial de Alimentos S.A. Alicopsa	511.592	511.592	10,98%
Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.	498.096	498.096	10,69%
Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A.	292.874	472.225	10,14%
Aliservice S.A.	179.351		
Servicios Alimenticios Hundaya S.A.	419.485	419.485	9,00%
COAN Chile Ltda	406.070	406.070	8,72%
Distribuidora de Alimentos S.A. (Distal)	341.355	341.355	7,33%
Salud y Vida S.A.	294.288	294.288	6,32%
Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.	277.550	277.550	5,96%
Raciosil Alimentos S.A.	238.420	238.420	5,12%
Sercomaule Limitada	224.108	224.108	4,81%
Consorcio Merkén SpA	163.971	163.971	3,52%
IB Alimentos S.A.	0		
Verfrutti S.A.	138.991	163.042	3,50%
Patricia Moreira Escobar SpA	24.051		
Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A.	126.599	126.599	2,72%
Alimentación Departamental Ltda.	121.679	121.679	2,61%
JMC Alimentos Ltda.	91.670	91.670	1,97%
Conserva Osiris S.A.	66.889	66.889	1,44%
Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.	44.900	44.900	0,96%
Servicio de Alimentación Alianza S.A.	23.864	42.737	0,91%
Fojs Alimentos Ltda.	18.873		
Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.	37.139	37.139	0,8%
Silva y Gómez y Cia Ltda.	23.604	23.604	0,51%
Sociedad Alimenticia Remo Unidas Ltda.	23.093	23.093	0,50%
Otros		69.946	2,14%
Total		4.658.458	100%

Fuente: Elaboración propia con base a Informe Investigación Especial 790-15 de la Contraloría General de la República, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas sobre presuntas irregularidades en el programa de alimenticio.

30. Como se puede observar de la tabla anterior, el porcentaje de mercado en manos de suministradores y empresas relacionadas que forman parte de un mismo agente económico es muy menor el detectado por la Contraloría General

de la República, alcanzando un 18,07% de las raciones¹⁴, siendo las empresas relacionadas Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A. y Aliservice S.A., las que mayor porcentaje de concentración alcanzan con un 10,14% del mercado, ubicándose en el tercer lugar del mercado. Por su parte, si se midiese la concentración considerando las unidades territoriales, el porcentaje de mercado en manos de empresas relacionadas ascendería al 23%¹⁵⁻¹⁶.

31. Por otro lado, no se observa que la concentración existente en el mercado sea en virtud de operaciones de concentración recientes. De hecho, como se observa en la tabla N° 4 precedente, las empresas relacionadas que operan como agentes prestadores del servicio de suministro PAE/PAP lo han sido desde hace varios años atrás, como es el caso de Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A. y Aliservice S.A., siendo las operaciones de concentración recientes solo entre actores pequeños del mercado.
32. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de evitar que a través de empresas relacionadas los proveedores puedan burlar las restricciones de las licitaciones convocadas por la Junaeb (tal como, el número de máximo de ofertas que pueden efectuar o el de raciones que se pueden adjudicar) puede resultar conveniente que dicho órgano establezca en sus bases obligaciones de informar, tanto de los postulantes como de los adjudicatarios, respecto de las relaciones que tengan con otros proveedores del programa.
33. Al respecto, si bien en las bases administrativas de la última licitación convocada se observa un avance en este sentido, al exigirse a los postulantes completar un formulario de declaración de sus empresas filiales, matrices y

¹⁴ Dicho porcentaje se obtiene considerando el 10% que tienen las empresas Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A. y Aliservice S.A.; el 3,52% de las empresas Consorcio Merkén SpA e IB Alimentos S.A.; el 3,50% de las empresas Verfrutti S.A. y Patricia Moreira Escobar SpA; y el 0,91% de las empresas Servicio de Alimentación Alianza S.A. y Fojs Alimentos Ltda.

¹⁵ Dicho porcentaje se obtiene considerando el 10% que tienen las empresas Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A. y Aliservice S.A.; el 7% de las empresas Servicio de Alimentación Alianza S.A. y Fojs Alimentos Ltda.; el 3% de las empresas Consorcio Merkén SpA e IB Alimentos S.A.; y el 3% de las empresas Verfrutti S.A. y Patricia Moreira Escobar SpA.

¹⁶ Si bien la concentración del mercado podría ser mayor, si se considerasen mercados de carácter regional, ello no ha sido objeto de análisis por parte de esta División, ya que los principales operadores del mercado han sido adjudicatarios en diversas regiones a lo largo del país, tal como se observa en el Anexo 2, lo que podría ser indicativo que el mercado es de carácter nacional.

controladoras¹⁷, a juicio de esta División resulta conveniente profundizar en esta exigencia. Así, sería adecuado que los postulantes al momento de ofertar efectúen una declaración jurada de quienes son sus controladores finales, y de que no tienen relación con otros adjudicatarios u oferentes, o en su defecto, que no tienen relaciones adicionales a aquellas informadas. Asimismo, resultaría conveniente que se imponga a los adjudicatarios una obligación de informar cualquier operación que conlleve un cambio en su propiedad o administración.

IV. CONCLUSIÓN

34. De acuerdo al análisis efectuado, no se observan operaciones de concentración que hayan reducido la competencia en el mercado de prestación de servicios alimenticios PAE/PAP. Por el contrario, se observa un mercado con múltiples oferentes, en que las concentraciones o consorcios recientes han tenido lugar respecto de actores pequeños del mercado.
35. En virtud de lo anterior, se concluye que en este caso no existen elementos suficientes que den cuenta de eventuales infracciones al Decreto Ley N° 211 que justifiquen la apertura de una investigación, por lo que se recomienda al Sr. Fiscal Nacional Económico decretar la inadmisibilidad de la presente denuncia y el archivo de los antecedentes.

Saludan atentamente a usted,

JID


GASTÓN PALMUCCI
JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS (S)

¹⁷ Véase el apartado 7.3.1 de las bases de licitación ID 85-37-LP15.

Anexo 1
Descripción Societarias de las Empresas Proveedoras del PAE/PAP

Empresa	Representante Legal	Socios, Accionistas o Controladores
Comercial de Alimentos S.A. Alicopsa	Alberto Pentzke Muñoz	Empresa es controlada por Alberto Pentzke Muñoz, Rubi Ana Pentzke Muñoz y Marta Teresa Pentzke Muñoz a través de las sociedades: (i) Sociedad de Inversiones y Rentas Southern Ltda.; (ii) Sociedad de Inversiones Rentas Patmon Ltda.; (iii) Sociedad de Inversiones Rentas Frutus Ltda.; y (iv) Sociedad de Inversiones Rentas Rumar Ltda.
Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.	Yerko Marinovic Caballeria	Empresa es controlada por Yerko Marinovic Caballeria a través de Arrendamientos Mylna S.A.
Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A.	Luis Yapur Nicholls	Controlada por Luis Alberto Yapur Nicholls, y María Alicia del Carmen Fenieux Campos a través de Inversiones Los Boldos Limitada.
Aliservice S.A.	Luis Yapur Nicholls	Controlada por Luis Alberto Yapur Nicholls, y María Alicia del Carmen Fenieux Campos a través de Inversiones Los Boldos Limitada.
Servicios Alimenticios Hundaya	Alberto Carvajal Gómez y Pablo Droggett Crovetto	Controlada por Kera Pirmin de Arexhala Etchart a través de Ipal S.A.
COAN Chile Ltda	Luis Quiroga Fredes y José Geraldo Gouveia	Geraldo Joao Coan, Claudimir José de Melare Coan, Rubens Alberto Coan, y Valdomiro Francisco Coan.
Distribuidora de Alimentos S.A.	Juan Manuel Rey Cortés y Francisco Hernández Pizarro	Controlada por Juan Manuel Rey Cortés y Christian Rey Peñaloza.
Salud y Vida S.A.	Cristián Baquedano Marcelli	Controlada por René Abumohor Touma, a través de Inversiones Nevada S.A.
Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.	Jaime Patricio Rey Cortés y Carlos Alberto Carvalho Escolla	Guillermo Swett Lazcano y Víctor Hugo Maldonado Herrera.
Raciosil Alimentos S.A.	Pedro Antonio Silva Arrué	Pedro Antonio Silva Arrué, María Angélica Silva Arrué, y Raúl Enrique Silva Arrué
Sercomaule Limitada	Ricardo Silva Ramírez	Ricardo Silva Ramírez y Pablo Enrique Silva García
Consorcio Merkén SpA	Sin Información	IB Alimentación S.A. y Alimentaciones Internacionales S.A.
IB Alimentos S.A.	Carlos antonio Tornquist Bertrand	Carlos Antonio Tornquist Bertrand
Verrfrutti S.A.	Patricia Moreira Escobar	Sin Información
Patricia Moreira Escobar SpA	Patricia Moreira Escobar	Patricia Moreira Escobar
Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A.	César Fuentes Follador	Ignacio De Moraes Junior, Marcio Milioni y Nutriplus Alimentação e Tecnologia Ltda.
Alimentación Departamental Ltda.	María Angélica Benavides Benavides y Rolando Antonio Rojas Valdés	María Angélica Benavides Benavides y Rolando Antonio Rojas Valdés
JMC Alimentos Ltda.	Yerko Vladimir Marinovic Caballería	María Virginia Wielandt Covarrubias, Yerko Vladimir Marinovic Caballería, Janislav Marinovic Castellanos y Jazenka Marinovic Castellanos
Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.	Myriam del Carmen Aguila Miranda	Myriam del Carmen Aguila Miranda y Daniela Gálvez Aguila
Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.	Teresa Gema Moya Cantwell	Teresa Gema Moya Cantwell y Raul Alejandro Aguila Miranda
Conservera Osiris S.A.	Mario Ferretti Briones	N.A.
Servicio de Alimentación Alianza S.A.	Patricio Opazo Quesney	Patricio Opazo Bernales, Patricio Carlos Opazo Quesney y Hernán Manuel Morales Acosta
Silva y Gómez y Cia Ltda.	Raúl Silva Peña y Ricardo Aurelio Gómez Escobar	Raúl Silva Peña y Ricardo Aurelio Gómez Escobar
Sociedad Alimenticia Remo Unidas Ltda.	María Angélica Ruz Seguel	María Angélica Ruz Seguel, Marisol Castello y Rosa Gómez Muñoz
Sociedad Alimenticia O'Higgins Ltda.	Lucía del Socorro González López	Lucía del Socorro González López y Mercedes Lucía López
Luis Fernando Concha Benavides Alimentos EIRL	Luis Fernando Concha Benavides	Luis Fernando Concha Benavides
Fojs Alimentos Ltda.	Fernando Octavio Jiménez Sepúlveda	Iris Patricia Álvarez Sánchez y Fernando Octavio Jiménez Sepúlveda
Marchant Ibañez y Cia. Ltda.	María Inés Alman Cáceres	Alica del Carmen Ibañez Salazar, Elena del Carmen Marchant Riveros y María Inés Alman Cáceres
Agrícola Covenfrut Limitada	Roberto Ignacio Cienfuegos Stockhol	Gisela Elena Vittini Varela y Roberto Ignacio Cienfuegos Stockhol
Claudia Lorena González Tekarera	Claudia Lorena González Tekarera	Claudia Lorena González Tekarera

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Diario Oficial y de la Junaeb.

Anexo 2
Regiones en que han sido Adjudicatarias las Empresas Proveedoras del PAE/PAP

Empresas	% Concentración	Regiones																
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIV	XV	RM		
Comercial de Alimentos S.A. Alicopsa	10,98%	X			X	X				X							X	
Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.	10,69%							X	X	X								
Compañía Alimentaria Nacional de Chile S.A.	10,14%			X	X				X					X				
Aliservice S.A.						X		X		X					X			
Servicios Alimenticios Hendaya	9,00%					X		X			X				X			
COAN Chile Ltda	8,72%			X	X				X	X								
Distribuidora de Alimentos S.A. (Distal)	7,33%					X											X	
Salud y Vida S.A.	6,32%		X	X		X					X						X	
Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.	5,96%				X	X	X			X								
Raciosil Alimentos S.A.	5,12%			X		X				X							X	
Sercomaule Limitada	4,81%						X										X	
Consorcio Merkén SpA	3,52%				X	X												
IB Alimentos S.A.																	X	
Verfrutti S.A.	3,50%																X	
Patricia Moreira Escobar SpA																		X
Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A.	2,72%										X							
Alimentación Departamental Ltda.	2,61%							X		X								
JMC Alimentos Ltda.	1,97%																X	
Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.	0,96%									X							X	
Servicio de Alimentación Alianza S.A.	0,91%																X	
Fojs Alimentos Ltda.																		X
Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.	0,8%																X	
Silva y Gómez y Cia Ltda.	0,51%																X	
Sociedad Alimenticia Remo Unidas Ltda.	0,50%																X	
Sociedad Alimenticia O'Higgins Ltda.	0,46%																X	
Luis Fernando Concha EIRL	0,41%									X								
Fojs Alimentos Ltda.	0,41%																X	
Marchant Ibañez y Cia Ltda.	0,37%																X	
Agrícola Covenfrut	0,2%																X	

Fuente: Elaboración Propia en base a información de adjudicación de licitaciones de la Junaeb.